

Pedido Prove

Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Prove: 097036000K
BANCO SANTANDER CHILE
BANDERA 140, CASILLA 76D, SANTIAGO
131 XIII
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007697		09/20/2022	1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
PAULINA JIMENEZ TEJEDA		USD	

Envío: USACH
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Fact: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar			
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto	
1- 1	Gastos operacionales Consortio para el Acceso a la Información Científica Electrónica, CINCEL Res. 8406 de 31 de agosto de 2022 CDP 60207 Suscripción a las revistas del Institute of Physics, IOP, para el período entre el 01/01/2023 al 31/12/2023		1.00UN	80.00	80.00	09/20/2022	

Total Programa 80.00

Total Art 99999993-01 80.00

Impt Total Ped

No Autoriz

AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA RENOVACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LA EDITORIAL CIENTÍFICA “INSTITUTE OF PHYSICS” PARA LA UNIDAD DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

SANTIAGO, 31/08/2022 - 8406

VISTOS: El DFL N°149 de 1981 del Ministerio de Educación; la Ley N°21.094 de 2019 sobre Universidades Estatales; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; el Decreto Universitario 24 de 2021 correspondiente al presupuesto universitario; la Resolución N°9515 de 2013; y teniendo presente las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que la Unidad de Bibliotecas requiere contratar la renovación de la Base de Datos de la Editorial Científica “Institute of Physics” a contar de 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, según da cuenta los Términos de Referencia de fecha 08 de agosto de 2022.

b) Que IOP Publishing publica investigación científica de vanguardia para una audiencia global y es la casa editorial del Instituto de Física (IOP, por sus siglas en inglés), una sociedad sin fines de lucro con base en el Reino Unido. Cuenta con acceso a una colección de 106 revistas científicas y a 165 libros electrónicos a texto completo.

c) Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal www.mercadopublico.cl, se constató que las suscripciones que se requiere adquirir no se encuentran disponibles bajo modalidad de Convenio Marco.

d) Que la licencia es distribuida únicamente por IOP Publishing Inc. con domicilio en No.2 The Distillery, Glassfields, Avon Street, Bristol, Gran Bretaña según da cuenta documento de fecha 26 de julio de 2022 suscrito por Natasha Diez, Gerente General Regional Senior, Latinoamérica.

e) Que, por otra parte, la Universidad es miembro fundador del Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica, CINCEL, de acuerdo con el acta de constitución de la misma, reducida a Escritura Pública con fecha 09 de abril de 2003.

g) Que CINCEL gestiona la adquisición consorciada de recursos electrónicos de interés para las instituciones que la integran, con la finalidad de obtener mejores condiciones de contratación y soporte post venta. De esta forma, la USACH ha suscrito a través de CINCEL la Base de Datos de la Editorial Científica “Institute of Physics” desde el año 2012.

h) Que, por medio de la carta N° 0109/UES/2022 firmada por la Secretaria Ejecutiva de Corporación CINCEL con fecha 08 de agosto de 2022, se informa que CINCEL gestionó la renovación para la Universidad de la suscripción de la base de datos que a la que refieren los considerandos a) y b), con el proveedor IOP Publishing Inc. , y que el costo de dicha suscripción asciende a USD \$20.464,29, indicando las instrucciones para el depósito de dicho monto en la cuenta corriente bancaria de CINCEL, para que a su vez ésta pague que al proveedor ya señalado.

i) Que, de conformidad con el artículo 10 N°5 del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde un sistema digital de prestación remota.

j) Que, a su vez, el artículo 10 N°4 del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se configura respecto del proveedor IOP Publishing Inc. individualizado en el considerando

d), ya que éste es el único proveedor de los servicios específicos requeridos, situación abordada en dicho considerando.

k) Que, en consideración a los antecedentes expuestos precedentemente, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 4 y 5 del Decreto Supremo N° 250, para proceder a la contratación directa.

l) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N°250 de 2004, las entidades podrán efectuar los procesos de compras y la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema de Información tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, indicadas en el artículo 10 números 5 y 7 letras i) y k) de dicho cuerpo legal, efectuadas a proveedores extranjeros en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información. Sin perjuicio de ello, las entidades deberán publicar en el Sistema de Información las órdenes de compra y la resolución de adjudicación y el contrato, en los casos que corresponda.

m) Que, sin perjuicio de que la contratación se llevará a cabo con un proveedor extranjero, el pago del servicio debe ser canalizado mediante la corporación CINCEL, toda vez que ha sido dicha corporación la que gestionó la renovación de la suscripción a la base de datos, obligándose la Universidad a realizar los pagos correspondientes.

n) Que, cabe tener en cuenta, a su vez, que la función que cumple la corporación CINCEL, atendido el objeto de la misma, responde a la de un mandatario, puesto que gestiona la adquisición del servicio, pero no lo adquiere para sí ni para su posterior venta, sino que sólo gestiona el pago al extranjero del servicio para los socios que así lo soliciten, como se desprende de la carta citada en el considerando h), siguiendo las instrucciones dadas por la Universidad para la renovación de la base de datos.

ñ) Que, lo anterior debe ser entendido en armonía con lo dispuesto en los artículos 2116, 2124, inciso 2° y 2158 N° 1, todos del Código Civil. El primero alude a uno de los elementos esenciales del mandato, que ha sido entendida por la doctrina de la siguiente manera: “estos riesgos, esta responsabilidad derivada de la gestión del mandatario, no afectarán al mandatario en definitiva, ya que el negocio no lo gestiona para sí mismo, sino por cuenta y riesgo del mandante, de manera que será éste quien aprovechará los beneficios o soportará las pérdidas, como si el negocio lo hubiera realizado personalmente, por sí mismo” (Stitchkin, David, El Mandato Civil, 5ª. Ed., Ed. Jurídica de Chile 2009, p. 47), lo que refrenda la naturaleza de la gestión efectuada por CINCEL. El segundo y tercer artículo se refieren a la ejecución del encargo por parte de la mandatario y a la obligación del mandante, de proveer al mandatario los medios para la correcta ejecución del negocio, lo que en este caso corresponde a la suma de dinero que debe pagar la Universidad a CINCEL, esta, a su vez, la canalice hasta el proveedor extranjero, quien es en definitiva la persona jurídica con la cual la Universidad contratará la renovación de la suscripción a la Base de Datos de la Editorial Científica “Institute of Physics” .

o) Que esta autoridad administrativa considera que se trata de un servicio estándar de simple y objetiva especificación.

p) Que consta por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°60207 del 17 de agosto de 2022 que la institución cuenta con los recursos para financiar esta contratación.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE la contratación directa con el proveedor IOP Publishing Inc. con domicilio en No.2 The Distillery, Glassfields, Avon Street, Bristol, Gran Bretaña para la renovación de la Base de Datos de la Editorial Científica “Institute of Physics” por un monto de USD \$20.464,29, cuyo pago debe realizarse a la Corporación Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica, CINCEL, RUT N.° 65.521.650-2, domiciliado en Moneda N.° 1375, piso 13, comuna y ciudad de Santiago.

2. FORMALÍZASE la contratación directa por medio de la correspondiente emisión de la orden de compra o documento que corresponda, y su aceptación por parte del proveedor.

3. IMPÚTASE el gasto incurrido a propósito de la presente contratación de la siguiente forma:

3.a. Por concepto de pago de servicios:

Monto: USD \$20.464,29.

Centro de Costo: 102.

Ítem: G254.

Proyecto: 1337.

3.b. Por concepto de eventuales gastos bancarios:

Monto: USD \$80.

Centro de Costo: 102.

Ítem: G267.

Proyecto: 1337.

4. PROCÉDASE de conformidad al artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, y **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. PEDRO PALOMINOS BELMAR, PRORRECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,



Francisco Zambrano Meza

Francisco Zambrano Meza
Secretario General
Universidad de Santiago de Chile
08/09/2022 15:11:04

FRANCISCO ZAMBRANO MEZA

SECRETARIO GENERAL(S)

AJT/JPJ/PRR/MFW

Distribución:

1. Unidad de Bibliotecas

1. Departamento de Finanzas y Tesorería

1. Unidad de Gestión de Proyectos

1. Oficina de Partes

1. Archivo Central

[HR N°710/CDP N°60207]